

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 725/12</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
--	---	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CONVALIDADO POR ORDENANZA 3263/12

CORRESPONDE EXPTE. 4112-44.303/11

TIGRE, 10 de abril de 2012.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Ingresos Públicos, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Registra el contrato de servicio de cobranza electrónica celebrado el 15 de diciembre de 2011 con la firma QIWI ARGENTINA S.A., cuyo original se anexa a la presente.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Elévese a convalidación del Honorable Concejo Deliberante. Cúmplase.

RC1281
BO.652
26-04-12

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 725/12





MUNICIPALIDAD DE TIGRE - QIWI ARGENTINA S.A.

CONTRATO DEL SERVICIO DE COBRANZA ELECTRONICA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por su Intendente Municipal **SERGIO TOMAS MASSA**, con domicilio en la Avda. Cazón 1514, Tigre, por una parte, (en adelante el "MUNICIPIO"), y **QIWI ARGENTINA S.A.**, representada por el Sr Matías Agostini, quien acredita identidad con DNI 20.205.836 con domicilio en calle Vedia N° 1971 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de apoderado con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, conforme la documentación que acompaña en ANEXO I, (en adelante "QIWI") por la otra.

Y considerando:

- Que Qivi Argentina S.A. es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República Argentina, dedicada a la prestación de un servicio de cobranza electrónica por cuenta y orden de terceros, mediante una red de agentes propia o de terceros.
- Que el MUNICIPIO está interesado en contar con un servicio como el referido en el Considerando anterior y a tal fin está incorporando un nuevo canal de cobro denominado Tigre Express.
- Que QIWI tiene la posibilidad de proveer mediante su red de agentes localizados en el MUNICIPIO y fuera del mismo, locales autorizados para aceptar, validar y procesar los Pagos Electrónicos.

En virtud de lo expuesto, se conviene en celebrar el presente contrato (en adelante el "CONTRATO") para la prestación del servicio de cobranza electrónica por cuenta y orden del MUNICIPIO, sujeto a los términos y condiciones que seguidamente se señalan:

1) **OBJETO.-**

El MUNICIPIO encomienda a QIWI y éste acepta la prestación del servicio de cobranza electrónica por cuenta y orden del MUNICIPIO, de la Tasa de Servicios Municipales, Tasa sobre Comercios, Cementerios, Fondeaderos, Vehículos, como


Sergio Massa
Intendente Municipal

así también, toda otra tasa o tributo municipal, y demás conceptos que el MUNICIPIO en el futuro determine, mediante la correspondiente habilitación o alta en el sistema de QIWI (en adelante el "SERVICIO").

2) SERVICIO.-

El SERVICIO se prestará mediante kioscos de autogestión, terminales POS, terminales JAVA, y/o terminales Win, conectadas a una plataforma tecnológica de propiedad y exclusividad de QIWI que permite la realización de los pagos electrónicos (en adelante las "TERMINALES").

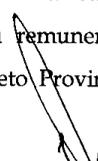
A los fines de la prestación del SERVICIO se utilizarán las TERMINALES ubicadas en los establecimientos del MUNICIPIO, centros de salud, centros comerciales y otros establecimientos de acceso público y alto tránsito ubicados dentro o fuera del territorio del MUNICIPIO que provea QIWI mediante su red de agentes (en adelante los "LUGARES DE PAGO). Las TERMINALES ubicadas dentro del MUNICIPIO estarán identificadas en su exterior como habilitadas para el cobro del SERVICIO aquí encomendado y que se identificará como "Tigre Express" con el logo e imagen que indique el MUNICIPIO.

3) OBLIGACIONES DE QIWI.-

A los fines de la prestación del SERVICIO, QIWI se obliga a:

- a) Designar uno o más agentes oficiales de la red QIWI para que provean y operen las TERMINALES en los LUGARES DE PAGO para la prestación del SERVICIO.
- b) Capturar, registrar y transmitir electrónicamente la información correspondiente a los Pagos Electrónicos realizados por medio de las TERMINALES.
- c) Efectuar la conciliación de los Pagos Electrónicos, entendido como el proceso mediante el cual QIWI organiza la información referida a las transacciones realizadas por cada uno de sus agentes y las asigna a la cuenta del MUNICIPIO (la "Conciliación").
- d) Informar al MUNICIPIO dentro de las 24 horas hábiles, durante los días hábiles bancarios, y dentro del horario laboral, el resultado de la Conciliación, referido a las transacciones realizadas en las TERMINALES ubicadas en los LUGARES DE PAGO el día hábil anterior, mediante transmisión electrónica de datos.
- e) Depositar los fondos provenientes de los pagos resultantes del SERVICIO prestado a través de las TERMINALES, en la cuenta bancaria que al efecto informe el MUNICIPIO, previa deducción de su remuneración. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 79 del Decreto Provincial 2980/00 "Disposiciones de

2


Sergio Massa
Intendente Municipal

- f) Poner a disposición del MUNICIPIO las TERMINALES del Agente Oficial de QIWI a fin de que proceda a su identificación corporativa bajo el nombre "Tigre Express."
- g) Instalar dentro de los sesenta (60) días corridos de la firma del presente veinte (20) TERMINALES en el MUNICIPIO identificadas con el logo e imagen "Tigre Express" funcionando para prestar el SERVICIO.
- h) Mantener durante toda la vigencia del CONTRATO, las TERMINALES en buen estado de funcionamiento, operativas y con la imagen y aspecto exterior en buen estado.

4) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.-

A los fines del presente CONTRATO, el MUNICIPIO se obliga a:

- a) Suministrar a QIWI en un plazo de quince (15) días a contar desde la entrada en vigencia del presente CONTRATO, un informe acerca del área geográfica involucrada en la prestación del SERVICIO dentro del MUNICIPIO, y los establecimientos para la instalación de las TERMINALES identificadas con el logo e imagen de "Tigre Express".
- b) Suministrar los elementos de identificación corporativa Tigre Express para la interfaz de usuario de las TERMINALES de acuerdo a lo especificado por QIWI.
- c) Informar a los contribuyentes del MUNICIPIO acerca de la disponibilidad del servicio de pagos que ofrece QIWI en sus formularios de facturas y distribuir junto con las mismas la folletería descriptiva que le provea QIWI a tal fin.
- d) Pagar la remuneración pactada en los términos y condiciones estipulados en la Cláusula 5 del presente CONTRATO.

5) REMUNERACIÓN.-

El MUNICIPIO pagará a QIWI, en concepto de remuneración por los SERVICIOS prestados bajo el presente CONTRATO y por TERMINAL instalada, una comisión equivalente al tres por ciento (3%) del monto efectivamente cobrado en cada transacción realizada en dicha TERMINAL, más IVA, o un monto fijo mensual de \$ 150.- (pesos ciento cincuenta) más IVA, el que resulte mayor.

QIWI descontará la comisión, de los montos de cobranzas a ser depositados en la cuenta bancaria del MUNICIPIO.

Dentro de los primeros diez (10) días del mes, QIWI emitirá una factura por el total de la comisión que se hubiese devengado con motivo de la prestación del SERVICIO correspondiente al mes inmediato anterior, más IVA.

QIWI y el MUNICIPIO acuerdan que, si en cualquier momento durante la vigencia del Contrato y desde el inicio del mismo, ocurriese un cambio de las condiciones económicas y/o financieras previstas que afecten la comisión establecida en la

B

Sergio Massa
Intendente Municipal

presente cláusula, cualquiera de las partes podrá convocar a la otra para negociar la modificación de la comisión pactada. Si transcurrido un plazo de 20 (veinte) días hábiles, negociando de buena fe, las partes no llegaran a un acuerdo sobre la modificación de la comisión, cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación contractual, notificando su decisión con una anticipación de 60 (sesenta) días corridos, sin derecho a reclamo indemnizatorio alguno por la otra parte.

6) SEGURO DE CAUCION.-

Previo a la iniciación del SERVICIO, QIWI presentará al MUNICIPIO un seguro de caución que garantice el monto estimado a cobrar durante 3 (tres) días de operación. Dicho seguro deberá ser contratado y endosado a favor de la MUNICIPALIDAD DE TIGRE y a satisfacción de la Secretaría de Economía, Hacienda y Administración.

Dicho monto se revisará semestralmente, produciendo los ajustes a las garantías presentadas, y se determinará de la siguiente manera: Cantidad de operaciones promedio por día multiplicado por el valor medio cobrado, y multiplicado por 3 (tres) días.

7) CONFIDENCIALIDAD.-

El MUNICIPIO deberá mantener con carácter de confidencial toda información técnica y/o comercial relacionada con los productos, *know-how*, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que el MUNICIPIO hubiera podido acceder con motivo del presente, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea verbalmente o por escrito, sea que se contenga en documentos, memoranda, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales o en cualquier otra forma, e incluirá toda información sobre el software.

QIWI por su parte, se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que QIWI hubiera podido acceder con motivo del presente.

Al momento de la resolución por cualquier causa de la relación contractual, las partes deberán devolverse mutuamente, la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, disquetes o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma.

En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, una de las partes se viere obligada a divulgar todo o parte de la información confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a la otra parte.

4

3

~~Sergio Massa~~
Intendente Municipal

Cada parte se responsabiliza por las infidencias de su personal directivo, ejecutivos y empleados.

El compromiso de confidencialidad que precede continuará vigente aún después de haber finalizado la vigencia del presente Contrato y sucesivas prórrogas, por un plazo de dos años.

8) CONCILIACION DE PAGOS.-

Una vez al día, QIWI pondrá a disposición del MUNICIPIO un archivo electrónico con el detalle de las operaciones cobradas con posterioridad a la fecha del último archivo puesto a disposición. El MUNICIPIO procederá a su revisión e imputación.

9) DURACION Y RESOLUCION DEL CONTRATO.-

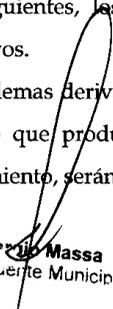
El presente CONTRATO, tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de firma. El mismo podrá ser prorrogado por períodos iguales por acuerdo de Partes.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, en caso que, vencido el plazo, las Partes continuaran prestando alguno de los servicios aquí previstos, se considerará que el CONTRATO ha sido renovado tácitamente bajo sus mismos términos, hasta que cualquiera de las Partes notifique a la otra la terminación de la misma, con una anticipación de 30 (treinta) días a la fecha de terminación.

El SERVICIO comenzará a prestarse una vez que estén instaladas al menos cinco (5) TERMINALES y siempre que se hubiera presentado la caución prevista en la Cláusula 6.

10) REGLAMENTACION DE LA PRESTACION. VARIOS.-

- a) Se consideran causas justificadas de demora en el cumplimiento de las obligaciones de QIWI, la interrupción de los servicios de electricidad, telefónicos, daño ocasionado a las Terminales, o todo otro hecho o acto que no pudiendo ser previsto y/o controlado por las Partes, impida el cumplimiento de las obligaciones emergentes bajo el presente.
- b) El MUNICIPIO deberá informar de manera fehaciente a QIWI, de la existencia de algún inconveniente que impida al MUNICIPIO disponer de los datos de las transacciones procesadas. QIWI deberá remitir dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes, los datos con los errores debidamente subsanados por medios alternativos.
- c) Los problemas derivados del alta en el sistema de QIWI de las facturas o importes a cobrar, o que produzcan inconsistencia de los datos especificados o impidan su procesamiento, serán de exclusiva responsabilidad del MUNICIPIO.


Sergio Massa
Intervente Municipal

- a) Se consideran causas justificadas de demora en el cumplimiento de las obligaciones de QIWI, la interrupción de los servicios de electricidad, telefónicos, daño ocasionado a las Terminales, o todo otro hecho o acto que no pudiendo ser previsto y/o controlado por las Partes, impida el cumplimiento de las obligaciones emergentes bajo el presente.
- b) El MUNICIPIO deberá informar de manera fehaciente a QIWI, de la existencia de algún inconveniente que impida al MUNICIPIO disponer de los datos de las transacciones procesadas. QIWI deberá remitir dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes, los datos con los errores debidamente subsanados por medios alternativos.
- c) Los problemas derivados del alta en el sistema de QIWI de las facturas o importes a cobrar, o que produzcan inconsistencia de los datos especificados o impidan su procesamiento, serán de exclusiva responsabilidad del MUNICIPIO.
- d) La falta de cumplimiento de cualquiera de las Partes de las obligaciones a su cargo dará derecho a la otra a exigir su cumplimiento dentro de las 48 horas de notificado, o bien resolver la presente relación contractual, en ambos casos con los pertinentes resarcimientos por daños y perjuicios.
- e) La falta de ejercicio por cualquiera de las Partes de cualquier derecho resultante del presente CONTRATO o su ejercicio tardío no podrá considerarse renuncia de tales derechos. Los derechos y obligaciones emergentes del presente CONTRATO no podrán ser cedidos por ninguna de las Partes sin la expresa conformidad previa y por escrito de la otra Parte.

11) NOTIFICACIONES Y DOMICILIO-

Para todos los fines previstos bajo el presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente. Toda comunicación, notificación o información deberá ser enviada por escrito con acuse de recibo o carta documento a dichos domicilios.

12) LEY APLICABLE y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

A todos los efectos que pudieren corresponder, la relación contractual se regirá por las leyes de la República Argentina. Todas las disputas o controversias que se produzcan entre las partes con motivo de la relación contractual y sus efectos, sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refieran a su interpretación, cumplimiento, validez, terminación o cualquier otra materia relacionada con los mismos, serán sometidas por las partes a la jurisdicción, conocimiento y resolución

6

Sergio Massa
Intendente Municipal

de los Tribunales Contencioso Administrativos del Departamento Judicial San Isidro.

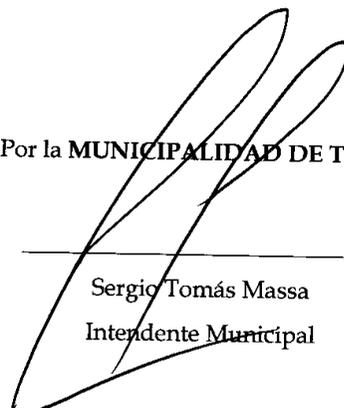
En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento se firma el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre de 2011.

Por **QIWI ARGENTINA S.A.**



Matías Agostini
Apoderado

Por la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**



Sergio Tomás Massa
Intendente Municipal



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.